

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL COATZACOALCOS, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	323
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	326
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	328
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	328
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	328
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	337
4.1. Ingresos y Egresos.....	337
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	338
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	339
5.1. De la Auditoría de Legalidad	339
5.1.1. Objetivos.....	340
5.1.2. Alcance y Procedimientos.....	342
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	343
5.3. Observaciones y Recomendaciones	344
5.4. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	404
5.5. Dictamen	404

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$2,426,321,057.30	\$2,321,088,389.77
Muestra Auditada	2,270,019,337.37	1,743,220,789.70
Representatividad de la muestra	93.56%	75.10%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$557,525,339.20	100
Muestra Auditada	385,106,196.56	63
Representatividad de la muestra	69.07%	63.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,969,503,062.09 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$233,989,330.17	\$237,117,777.99
Contribuciones de Mejoras	796,778.50	776,447.65
Derechos	128,901,754.36	190,080,850.74
Productos	20,389,071.81	54,275,775.85
Aprovechamientos	2,682,049.48	12,614,295.58
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	6,684,372.76
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,582,744,082.77	1,924,771,536.73
TOTAL DE INGRESOS	\$1,969,503,062.09	\$2,426,321,057.30
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$862,406,742.05	\$860,300,370.19
Materiales y Suministros	210,135,600.00	207,550,757.03
Servicios Generales	457,450,980.00	487,078,670.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	107,350,000.00	166,518,168.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	64,747,908.82	42,394,678.79
Inversión Pública	187,086,303.38	504,992,715.21
Deuda Pública	80,325,527.84	67,626,706.96
TOTAL DE EGRESOS	\$1,969,503,062.09	\$2,336,462,067.11
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$89,858,990.19

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,206,691.79
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	62,409,726.24
Auditoría	7,000,000.00
Bienes Muebles	8,320,400.00
Caminos Rurales	10,774,098.03
Deuda Pública	44,797,297.96
Equipamiento Urbano	107,622,477.19
Estudios	8,469,901.89
Fortalecimiento Municipal	18,999,996.30
Gastos Indirectos	7,960,120.43
Obligaciones Financieras	2,472,355.95
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	2,753,528.32
Protección y Preservación Ecológica	3,300,000.00
Seguridad Pública Municipal	89,097,982.03
Urbanización Municipal	106,251,426.50
TOTAL	\$491,436,002.63

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

La contratación pública constituye una actividad relevante en el ejercicio de los recursos públicos. Por ello, los procedimientos mediante los cuales los Entes Fiscalizables adquieren bienes, contratan arrendamientos o reciben servicios deben sujetarse a los principios y disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como regla general que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, prestación de servicios y contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En este contexto, la Auditoría de Legalidad tendrá como propósito verificar que los procedimientos de contratación realizados por excepción a la licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025 se hayan llevado a cabo conforme al marco jurídico aplicable y que los Entes Fiscalizables cuenten con elementos suficientes para acreditar las circunstancias de hecho y de derecho que justificaron la utilización del procedimiento de excepción.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Derivado de la aprobación del Programa Anual de Auditorías del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, y considerando las atribuciones conferidas a este Órgano para verificar que los actos realizados por los Entes Fiscalizables se ajusten a las disposiciones legales aplicables, se determinó incluir la revisión de procedimientos de contratación efectuados mediante excepciones a la licitación pública.

En primer lugar, se consideró que la licitación pública constituye el procedimiento que, como regla general, debe privilegiarse para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios. En consecuencia, la utilización de procedimientos de excepción requiere encontrarse justificada, fundada y motivada en alguno de los supuestos previstos por la Ley.

En segundo lugar, se identificaron contrataciones realizadas mediante procedimientos distintos a la licitación pública, particularmente adjudicaciones directas y procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicio, respecto de las cuales resulta necesario verificar que la excepción utilizada corresponda a la actualización efectiva de las circunstancias y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, se consideró como factor de riesgo la posible insuficiencia documental para acreditar la procedencia del procedimiento seleccionado, incluyendo, según resulte aplicable, investigación o estudio de mercado, dictamen de procedencia, justificación de la excepción, autorización del órgano competente, suficiencia presupuestal, cotizaciones, contratos y demás elementos exigibles.

De igual forma, se consideró relevante verificar que la utilización de procedimientos de excepción no tenga como origen el fraccionamiento de operaciones o la realización de contrataciones sucesivas que, por su objeto, temporalidad, proveedor o características, pudieran corresponder a una misma necesidad institucional y que, consideradas en su conjunto, hubieran requerido la aplicación de un procedimiento distinto.

Finalmente, la selección atiende a la relevancia de las contrataciones públicas en el ejercicio de los recursos públicos y a la necesidad de verificar que las excepciones a la licitación pública se encuentren debidamente sustentadas y orientadas a garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

5.1.1. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Verificar que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados por los Entes Fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2025 mediante excepciones a la licitación pública se hayan efectuado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, y que las circunstancias de hecho y de derecho invocadas para justificar el procedimiento de excepción se encuentren debidamente acreditadas, fundadas, motivadas y documentadas, observando los principios que rigen el ejercicio de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Planeación y programación. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a revisión hayan sido considerados, cuando resulte legalmente exigible, dentro de la planeación y programación anual del Ente Fiscalizable y cuenten con disponibilidad o suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.
2. Procedencia de la excepción. Comprobar que el Ente Fiscalizable haya identificado y acreditado el supuesto jurídico específico que permitió realizar la contratación mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública.
3. Fundamentación y motivación. Verificar que la determinación de recurrir al procedimiento de excepción se encuentre debidamente fundada y motivada, expresando las razones, circunstancias y elementos objetivos que acrediten la actualización del supuesto legal invocado.
4. Dictamen de procedencia y autorizaciones. Constatar que los procedimientos de excepción cuenten con el dictamen de procedencia fundado y motivado, autorización, acuerdo o documento equivalente exigible y que haya sido emitido por autoridad u órgano competente.
5. Intervención del Subcomité de Adquisiciones. Verificar, cuando resulte aplicable, intervención del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones conforme a sus atribuciones.
6. Investigación de mercado y cotizaciones. Comprobar la existencia de elementos que permitan conocer las condiciones del mercado y sustentar la selección y condiciones de contratación.
7. Montos de actuación. Verificar que el procedimiento utilizado corresponda a los montos y rangos aplicables autorizados por Cabildo al ejercicio fiscal 2025, cuando la excepción se sustente en razón del monto.
8. Fraccionamiento de operaciones. Analizar las contrataciones del ejercicio para identificar operaciones sucesivas o relacionadas que pudieran constituir fraccionamiento para evitar el procedimiento legalmente correspondiente.
9. Selección y capacidad del proveedor. Verificar que la selección del proveedor se encuentre sustentada y que éste acredite, cuando resulte exigible, personalidad y capacidad para contratar, así como la inexistencia de impedimentos legales.
10. Formalización contractual. Constatar que las operaciones hayan sido formalizadas mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y contengan los elementos exigibles.

11. Cumplimiento de las condiciones contratadas. Verificar documentalmente que los bienes, arrendamientos o servicios correspondan con el objeto, cantidades, características, condiciones y plazos pactados.

12. Transparencia y rendición de cuentas. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, registro, conservación documental y rendición de cuentas relacionadas con los procedimientos revisados.

5.1.2. Alcance y Procedimientos

ALCANCE

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de los procedimientos de contratación realizados en el año 2025 con sus respectivos expedientes, y finalmente se revisó que los contratos se hayan celebrado de acuerdo al marco normativo vigente.

En materia de Legalidad, la auditoría comprendió la revisión de la normatividad y documentación que rige los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios realizados por excepción a la licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025. Se analizó la planeación y programación, disponibilidad presupuestal, procedimiento seleccionado, fundamentación y motivación, dictámenes, autorizaciones, intervención de órganos competentes, investigaciones de mercado, cotizaciones, documentación de proveedores, instrumentos contractuales, garantías y documentación comprobatoria y justificativa.

PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los contratos celebrados, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación respectiva en forma física y/o electrónica.

Asimismo, se verificó la correspondencia entre el supuesto jurídico invocado y las circunstancias materiales acreditadas en el expediente de contratación; se analizó operaciones sucesivas o relacionadas para identificar posibles fraccionamientos y tratándose de excepciones sustentadas en causas distintas al monto.

La revisión se efectuó de conformidad con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública aplicables a la Cuenta Pública 2025, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, el Manual del Auditor Legal y demás disposiciones aplicables.

CONCLUSIONES

Se concluyó que derivado de la revisión a los actos realizados por el Ente Auditado como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2025 realizada, dentro de la Auditoría en la modalidad de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente en cuanto a procedimientos de adjudicación de contratos, y demás, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, de las cuales el Ente presentó documentación.

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	15	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	9	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
LEGALIDAD	1	0
TOTAL	25	34

5.3. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2025/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, monto del que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.07	65-50478676-3	2015	\$51,305.21

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a sus estados de cuenta bancarios, existen saldos no ejercidos por los montos que abajo se detallan, de los cuales no realizaron las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.19	65-51076568-9	2025	\$659,515.83
1.1.1.2.05.20	65-51076595-1	2025	606,732.68

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, se identificó que las siguientes cuentas bancarias se encuentran embargadas, sin exhibir el soporte documental correspondiente de las gestiones efectuadas.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.01	0450400339	\$6,202.43
1.1.1.2.03.02	0450398221	181,300.11
1.1.1.2.06.01	071005333319	12,137.07

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos, ni la evidencia del reintegro a Tesorería de la Federación (TESOFE) por los montos señalados según sea el caso, así como el soporte documental de las gestiones efectuadas de las cuentas bancarias embargadas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2025/002 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10.01015	SEFIPLAN	\$43,217,007.94
1.1.2.2.10.01024	Gobierno del Estado de Veracruz	6,942,000.00
1.1.2.2.10.02013	Gobierno del Estado de Veracruz	6,853,394.52
1.1.2.2.10.02016	Conducciones y cimentaciones Doeg s	150,486.38
1.1.2.2.10.02049	Agrema S.A de C.V.	563,760.00
1.1.2.2.10.02053	Gobierno del Estado (CMAS Coatzaco	11,153,699.39
1.1.2.2.10.03001	De FAFM a Arbitrios	962,166.41
1.1.2.2.10.03016	Martha Ibarra Valdez	144,814.00
1.1.2.2.10.05001	De SEDATU a Arbitrios	1,861,081.23

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a sus registros contables, en la cuenta 1.1.9 “Otros activos circulantes” se registraron valores en garantía, de los cuales no exhibió soporte documental que confirmen el origen de los siguientes depósitos:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.9.1.01.01	Comisión Federal de Electricidad	\$447,711.20
1.1.9.1.01.02	Gestión Ambiental y Desarrollo Ecológico, S.A. de C.V.	1,362,694.61
1.1.9.01.03	Juzgado Décimo Cuarto	19,243.62

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación de los saldos generados en ejercicios anteriores ni el soporte documental de los valores en garantía que confirmen el origen de los depósitos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-039/2025/003 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos por concepto de anticipos a contratistas por obras y contratación de servicios generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2025, de las subcuentas que abajo se señalan y por los montos que se indican:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01.01012	Producciones Internacionales Vargad, S.A. de C.V.	\$3,300,000.00
1.1.3.4.01.01005	005/12 Roberto Isauro Montes Camacho	661,662.09

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01.01110	002/11 Fabela y Cia. Constructores S.A de C.V	113,702.25
1.1.3.4.01.01121	010/11 Yesoductos, Dragados y Canales S.A de C.	36,030.53
1.1.3.4.01.01167	005/13 Karim Isaías Espinoza Olivares	780,305.60
1.1.3.4.01.01169	004/13 Jorge Iván Rivas Espinoza	1,800,016.10
1.1.3.4.01.01176	011/13 Mt Edificatium, S.A. de C.V.	631,771.11
1.1.3.4.01.01179	017/13 Proyectos y Construcciones Drilling, S.A	353,973.58
1.1.3.4.01.01182	024/13 Corporativo Melvel, S.A. de C.V.	746,521.86
1.1.3.4.01.01184	022/13 Proyectos y Construcciones Drilling	304,924.07
1.1.3.4.01.01188	016/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria	376,012.25
1.1.3.4.01.01189	017/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria	428,517.88
1.1.3.4.01.01191	050/13 Marjos Construcciones S.A.	100,960.37
1.1.3.4.01.01206	001/16 Grupo Ferelna S.A. de C.V.	1,767,012.47
1.1.3.4.01.02046	002/12 Roberto Isauro Montes Camacho	140,941.78
1.1.3.4.01.02048	029/17 Construcciones y Suministros Térmicos	190,671.00
1.1.3.4.01.02053	010/12 Soon y Pacheco Dist. Intern. S.A.	177,624.69
1.1.3.4.01.02110	022/13 M.O. Industrial, S.A. de C.V.	840,987.05
1.1.3.4.01.02111	018/13 Mantenimiento Predictivo Ind.	14,494.20
1.1.3.4.01.02116	003/13 Const. Prov. y Arrend. Gp.S.A. de C	88,330.79
1.1.3.4.01.02117	011/13 Construcciones y Terracerías del Golfo	247,785.58
1.1.3.4.01.02118	035/13 Civil Engineering Integral Solutions	42,398.99
1.1.3.4.01.02127	003/13 Proyectos y Construcciones Drillin	56,518.47
1.1.3.4.01.02134	043/13 Servicios Admitivos y de Construcción	12,651.71
1.1.3.4.01.02136	048/13 Olpsa, S.A. de C.V.	9,432.65
1.1.3.4.01.02137	047/13 Civil Engineering Integral Solutions	71,078.30
1.1.3.4.01.02146	046/13 Grupo Consur S.A. de C.V.	416,491.52
1.1.3.4.01.02154	053/13 Proyectos y Construcciones Drilling	499,960.00
1.1.3.4.01.03012	013/17 Suministros Javi S.A. de C.V.	98,750.00
1.1.3.4.01.03013	015/17 Ricardo Alejandro Forcada Arens	143,604.42
1.1.3.4.01.03015	017/17 Suministros Javi, S.A. de C.V.	73,875.12
1.1.3.4.01.03020	022/17 Audelmira Vega Uscanga	86,496.14
1.1.3.4.01.03022	024/17 Apacsa Construcciones Eléctricas y	66,528.87
1.1.3.4.01.03027	031/17 Construc-Poniente del Sur S.A. de C	73,874.99
1.1.3.4.01.03056	018/13 Constructora Proveedora y Arr	5,545.63

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación y/o amortización de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-039/2025/005 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01.01016	Nomina por pagar	\$1,430,692.14
2.1.1.2.02.01225	Comisión Federal de Electricidad	2,799.10
2.1.1.2.02.02574	Pase Servicios Electrónicos SA de CV	5,565.00
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	6,495.67
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	3,592,857.66
2.1.1.7.03.02.02	Préstamo sindical	155,385.00
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	406,145.16
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	84,962.47

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02.01125	Oscar Roblero Morales	\$6,090.00
2.1.1.2.02.01225	Comisión Federal de Electricidad	5,687.00
2.1.1.2.02.02395	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Vera	23,907.82
2.1.1.7.01.10	FONACOT	959,182.16
2.1.1.7.01.11	Otras retenciones y contribuciones federales por pagar	1,058,530.73
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	3,412,056.36
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	2,605,307.81
2.1.1.7.03.02.02	Préstamo sindical	15,500.00

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.03	Faltas a asambleas sindicales	23,248.84
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	302,922.09
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de otras instituciones financieras	12,999,193.21
2.1.1.7.03.09.02	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	9,878,774.60
2.1.1.9.01.01575	Gelapa Construcciones, S.A. de C.V.	4,479.04
2.1.1.9.01.01625	Magdalena Galo Galán	62,248.58
2.1.1.9.01.01669	Silvino Martínez Prado	3,582.72
2.1.1.9.01.J1011	Fondo Sedesol	1,859,894.05
2.1.1.9.01.J1015	FISM	274,693.44
2.1.1.9.01.J1104	Raúl Pérez García	1,000.00
2.1.1.9.01.J1237	Carlos Mario Cordero Hernández	60,000.00
2.1.1.9.01.J1340	Beatriz del Carmen Puig Arroja	1,854.00
2.1.1.9.01.J1483	Luis A. Hernández Gómez Exp. Lab. 34/2001/I	99,815.21
2.1.1.9.01.J1507	Carlos Ramírez Espinosa	26,250.00
2.1.1.9.01.J1508	Manuel Caporal Mazaba	26,250.00
2.1.1.9.01.J1509	María Isabel Ramírez Espinoza	26,250.00
2.1.1.9.01.J1510	Elva Ramírez Espinosa	26,250.00
2.1.1.9.01.J1512	Cristina Gabriel Pamuneco Martínez	105,000.00
2.1.1.9.01.J1513	Alberto Ramos Ramírez	105,000.00
2.1.1.9.01.J1514	José Luis Miguel González	105,000.00
2.1.1.9.01.J1515	Miguel Ángel Castañeda Cabrera	35,700.00
2.1.1.9.01.J1516	Lilia del Carmen Castañeda Cabrera	34,650.00
2.1.1.9.01.J1517	Martha Castañeda Cabrera	53,730.54
2.1.1.9.01.J1518	Santa Rodríguez Cruz	52,500.00
2.1.1.9.01.J1519	Elvira Rodríguez Cruz	52,500.00
2.1.1.9.01.J1520	Edith Hernández Caamaño	53,845.22
2.1.1.9.01.J1523	Miguel Ángel Vázquez Renteral	13,016.75
2.1.1.9.01.J1524	Fidencio Aguilar Sánchez	26,485.92
2.1.1.9.01.J1525	Beatriz Puig Arrojas	27,033.54
2.1.1.9.01.J1526	Tomas Alfonso Cabrera Hernández	22,934.08
2.1.1.9.01.J1527	María Sandra Luna Olarte	13,016.75
2.1.1.9.01.J1529	Sindicato Único de Trabajadores Al Serv. del Munic	5,870,449.56
2.1.1.9.01.J2001	Arbitrios	4,148,814.90
2.1.1.9.01.J5004	2 Al Millar	119,151.55

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), al cierre del ejercicio fiscal 2025 presenta un crédito fiscal que no ha sido liquidado, el cual se detalla a continuación:

NÚMERO	FECHA DE CRÉDITO	TIPO DE CRÉDITO	IMPORTE
DGF/1061/LIQ/2014	19/03/2014	Liquidación Estatal	\$31,528,282.50

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29, 33, 35, 36, 39 y 51 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III, 355 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación y/o depuración de los pasivos señalados ni certeza de la situación que guarda el crédito fiscal señalado en la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-039/2025/006 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificaron saldos de impuestos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran registrados como abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$2,474,667.51
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	186,188.35
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	139,610.11
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	111,268.09
2.1.1.7.01.05	IVA Retenido Honorarios	242,458.80

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 96, 106 quinto y sexto párrafos y 116 quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1º-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º fracción I, 81, 82 y 109 fracción

II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo, no exhibió la evidencia del entero y del registro contable de la cancelación de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/007 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,057,497.87, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que aclara que el saldo señalado corresponde a administraciones anteriores, no exhibió evidencia del entero del saldo indicado y/o las gestiones correspondientes para su depuración, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/008 ADM
--

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal de los ejercicios 2022 al 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad la remisión de los documentos que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-039/2025/009 ADM
--

El Ente Fiscalizable no presentó un Padrón de establecimientos con giro de enajenación de bebidas alcohólicas, no obstante, se identificaron registros contables en la cuenta 4.1.1.9.01.05.001 "Venta de bebidas alcohólicas" y 4.1.4.3.01.02.01 "Por venta de bebidas alcohólicas" por un importe total de \$27,041,173.77, por lo que no es posible determinar que lo registrado contablemente incluya la totalidad de los ingresos recaudados derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones relativos al concepto antes mencionado y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que presentó el Padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expenden bebidas alcohólicas cuantificado, éste no incluye las fechas de inicio de operación, en el que se especifique licencias y/o refrendos, con la finalidad de que demuestre que lo registrado contablemente y lo ingresado coincida con el número de establecimientos registrados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/010 ADM
--

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), además, conforme a sus registros contables no se identificó que se encuentre registrado en las cuentas contables de ingresos estimados, ni tampoco su reconocimiento en las cuentas de orden correspondientes.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir los registros contables correspondientes que demuestre el reconocimiento del Impuesto Predial (Padrón Factura), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/011 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable recaudó ingresos del Impuesto Sobre Espectáculo Públicos en la cuenta contable 4.1.1.1.01.09 “Sobre espectáculos públicos” y 4.1.1.9.01.02 “Adicional sobre espectáculos públicos” por un monto total de \$270,618.78, sin exhibir la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso, de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió las actas circunstanciadas de liquidación elaboradas por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 148 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que proporcionó documentación del ingreso del impuesto, no exhibió en su totalidad la evidencia del cobro del monto señalado y/o las actas circunstanciadas de liquidación elaboradas por el inspector del Ayuntamiento, que demuestren el ingreso registrado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-039/2025/012 ADM

Como resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria No. SOC64-31122025 de fecha 31 de diciembre de 2025 con la que fue aprobada la Cuenta Pública, se encuentra firmada bajo protesta por la Síndica Municipal, al igual que los estados financieros que la integran carecen de su firma.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 378 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no obstante continúa la firma bajo protesta por la Síndica Municipal en la Cuenta Pública 2025, y la omisión en los estados financieros que la integran, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/013 ADM

Conforme a la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ente Fiscalizable para la Fiscalización del ejercicio 2025, se determinó que, al no disponer de un sistema contable en el que los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática de los Clasificadores Presupuestarios (Clasificador por Objeto del Gasto [COG] y Clasificador por Rubro de Ingresos [CRI] con la Lista de Cuentas, no se realizan los registros contables-presupuestales de sus operaciones, en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso, además no proporcionan saldos contables reales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367 fracción III, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir una contabilidad que cuente con una interrelación automática de los Clasificadores Presupuestarios (Clasificador por Objeto del Gasto [COG] y Clasificador por Rubro de Ingresos [CRI] con la Lista de Cuentas, conforme a los momentos contables de los egresos e ingresos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/014 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió evidencia de haber llevado a cabo acciones para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal, a la fecha de esta revisión, el Instituto Municipal de la Mujer no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/015 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- b. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- c. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- d. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y

la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia de la implementación de políticas, ni de los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2025/016 ADM

Conforme a sus registros contables, se identificó en el rubro de Efectivo y Equivalente, cuentas bancarias con saldos contables sin especificar que cuenten con la disponibilidad del recurso o que haya sido entregado a las autoridades responsables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos y Servicios 2025, no mostró evidencia de la disponibilidad del recurso señalado o de la entrega a las autoridades responsables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-039/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-039/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-039/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-039/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-039/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-039/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la

referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-039/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-039/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-039/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-039/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-039/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-039/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-039/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-039/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-039/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2024300390708
	Contrato Número: ARBITRIOS-005/24
Descripción de la Obra: Rehabilitación de edificios públicos para usos múltiples.	Monto pagado: \$42,958,847.62
Localidad: Coatzacoalcos	Monto contratado: \$66,296,146.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/08/2024
Tipo de adjudicación: Licitación pública	Fecha de término: 10/03/2025

En seguimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior del Ejercicio 2024 en lo relativo a la observación **TM-039/2024/006 ADM** y de acuerdo con la documentación presentada se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de edificios públicos para usos múltiples, en la localidad de Coatzacoalcos; el desarrollo del proyecto considera el edificio principal, las demoliciones de firme de concreto, la construcción de ademe, la excavación con equipo mecánico, los rellenos compactados con

material de banco, la cimentación a base de zapatas corridas, los rellenos y acarreos; el trazo y nivelación de terreno, la excavación con equipo mecánico y el suministro y la colocación de tubería de PVC para la construcción de sistema de riego. Asimismo, incluye los trabajos de demolición de elemento de concreto armado, la nivelación de terreno, las excavaciones con equipo mecánico en zanjas, los acarreos, el habilitado y armado de acero y vaciado de concreto, entre otros trabajos complementarios para la construcción de cisterna pluvial, así como los trabajos de excavaciones, los rellenos, los acarreos y albañilería, entre otros; igualmente para la construcción de un composteo: los trabajos de cimentación, de albañilería, de acabados y mobiliario para la construcción de casetas de vigilancia y los trabajos de cimentación, de albañilería y acarreos para la construcción de estacionamiento.

De acuerdo con la CAF producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios, se verificó que el monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago de las estimaciones de obra tres, cuatro, cinco, seis, siete, dos A, ocho, y uno extraordinario finiquito por un monto \$42,958,847.62 (Cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$23,337,298.61 (Veintitrés millones trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al pago del anticipo y de las estimaciones uno, uno A y dos en el Ejercicio Fiscal 2024, resultando una cantidad acumulada de \$66,296,146.23 (Sesenta y seis millones doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., detectando una diferencia de \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., respecto del finiquito y del contrato de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la aprobación del proyecto otorgada por la CFE para los trabajos de media tensión; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Comisión mencionada ni el dictamen de cumplimiento emitido por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), o, en su caso, el oficio de aviso de contratación del servicio emitido por la CFE; además, las estimaciones de obra no contienen el reporte fotográfico de las estimaciones cinco, seis, siete y dos A; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14

fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

Además, no proporcionaron el dictamen de cumplimiento otorgado por la UVIE o, en su caso, el oficio de aviso de contratación del servicio emitido por la CFE, para los trabajos de media tensión; en el periodo de solventación no exhibieron la documentación mencionada que constata y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de \$1,576,253.52 (Un millón quinientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., indicados en la estimación tres; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 70, 74 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE es la Dependencia facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y la auditora técnica del Despacho Constusa Asesoría y Construcción S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-012, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES-376/2026, en las coordenadas de localización 18.1498306 latitud norte, -94.4150162 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con el dictamen de cumplimiento otorgado por la UVIE y el oficio de solicitud de conexión del servicio presentado ante la CFE, para los trabajos de media tensión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 68, 72, 74, 75 y 79 de la Ley Número

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el dictamen de cumplimiento otorgado por la UVIE y el oficio de solicitud de conexión del servicio presentado ante la CFE para los trabajos de media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,576,253.52 (Un millón quinientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2025/002 DAÑO	Obra Número: 2025300390004 Contrato Número: FAISMUN-004/25
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio público multideportivo "La Alameda", ubicado en Av. Juan Osorio López entre José María Morelos y Pavón y calle Panuco, Col. Independencia. Localidad: Coatzacoalcos	Monto pagado: \$5,589,220.09 Monto contratado: \$5,589,220.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron mediante el Buzón Fiscalizador documentación en copia simple, la cual carece de validez, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional físicamente en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de techado en espacio público multideportivo "La Alameda", ubicado en la avenida Juan Osorio López entre la calle José María Morelos y Pavón y la calle Pánuco, colonia Independencia, en la localidad de Coatzacoalcos; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación topográfica del terreno, el corte con disco, la demolición y retiro de elementos existentes, así como los acarreos; las labores de construcción abarcan la excavación a máquina, el bombeo de achique, el relleno en cepas, la cimentación de concreto con acero de refuerzo, las columnas, el capitel, los muros de block con pintura vinílica y el emplazamiento de barandales; por otra parte, se integra el armado de la estructura metálica con placas ahogadas en la columna, los largueros a base de monten, los canalones, los tensores a base redondo, las cerchas, la lámina Pintro y tímpano a base de perfiles PTR, mientras que la instalación eléctrica incluye la colocación de lámparas para exterior, los postes metálicos, además de la disposición de reflectores led; adicionalmente, se prevé el desazolve de líneas de drenaje, el mantenimiento de hidroneumático del sistema de agua potable, la ejecución del canal de drenaje pluvial, la rehabilitación de baños mediante la sustitución del mobiliario antiguo y la señalética del lugar.

De acuerdo con la comprobación del gasto se tiene un monto pagado de \$5,589,220.08 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veinte pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el contrato y finiquito de obra, por un monto de \$5,589,220.09 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos veinte pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una diferencia de \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.)

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra, así como la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado omiten la firma del administrador único, y las estimaciones de obra no exhiben la firma del residente de obra en algunas hojas de la estimación cuatro finiquito, tampoco integraron las pólizas de cheque de las estimaciones dos, tres y uno A, así como los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación dos, el reporte fotográfico de las estimaciones dos, tres, uno A, uno B y cuatro finiquito ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y la auditora técnica del Despacho Constusa Asesoría y Construcción S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-012, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 30 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES-376/2026, en las coordenadas de localización 18.1229071 latitud norte, -94.4702578 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con el finiquito y los planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se detectó la falta de tensores en el techado, además de la estructura metálica para tímpano con su lámina respectiva; de igual manera, no se ejecutaron los trabajos de la partida eléctrica que incluye postes, lámparas y reflectores, en conjunto con los conceptos de mobiliario para vestidores, tal como quedó asentado en el acta circunstanciada de la visita, teniendo un atraso de 189 días a la fecha de la inspección física, sin presencia de fuerza de trabajo en el sitio; adicionalmente se observó que las cerchas presentan corrosión y se advirtió que no se realizó el mantenimiento preventivo correspondiente al sistema hidroneumático de agua potable de las instalaciones; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, se identificó que los trabajos de las luminarias no se ejecutaron, por lo tanto, no se encuentran brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica un presunto daño patrimonial de \$104,208.08 (Ciento cuatro mil doscientos ocho pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras

públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes al “Suministro y colocación de tensores...”, “Suministro y colocación de lampara para exterior...”, “Rehabilitación de poste metálico...”, “Suministro y colocación de reflector...”, “Mantenimiento de hidroneumático...”, “Suministro y colocación de mobiliario para lote vestidores...”, “Abatimiento de nivel freático...” y “Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para tímpano...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial observado por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura Metálica						
Suministro y colocación de tensores a base redondo de 5/8, incluye: primer anticorrosivo, dos manos de pintura esmalte, soldadura, material, mano de obra,	ML	142.04	0.00	142.04	\$185.56	\$26,356.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo. P.U.O.T. (SIC).						
Eléctrico						
Suministro y colocación de lámpara para exterior, incluye: retiro de lámparas existentes, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	PZA	23.00	0.00	23.00	\$1,550.69	\$35,665.87
Rehabilitación de poste metálico, para soporte de iluminación, incluye: limpieza mecánica (carda), primer anticorrosivo, dos manos de pintura, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,280.21	\$5,120.84
Suministro y colocación de reflector led de 200 watts, incluye: acarreo, conexiones, pruebas, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	8.00	0.00	8.00	\$6,130.98	\$49,047.84
Líneas de agua potable						
Mantenimiento de hidroneumático del sistema de agua potable de las instalaciones. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,464.28	\$20,464.28
Rehabilitación de baños						
Suministro y colocación de mobiliario para lote vestidores, incluye: mamparas, lockers, bancas, percheros, material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC).	Lote	2.00	0.00	2.00	\$180,062.15	\$360,124.30
Extraordinarios						
Abatimiento de nivel freático para abatir el nivel de agua	Hr	300.00	0.00	300.00	\$717.06	\$215,118.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
freático con dos equipos de bombeo y arreglo de tubería de PVC , durante los trabajos de colocación de la tubería. Incluye, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (P.U.O.T.) (SIC).						
Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para tímpano a base de perfiles PTR de 4x4, cal.10 (10.24 kg/ml) y 2" x 2", cal.10 (4.86 kg/ml), así como placa de 6mm (") para sujeción incluye: cortes con equipo de oxiacetileno, conexiones, soldaduras, acarreo y maniobras hasta el lugar de montaje, aplicación de primario a dos capas y aplicación de esmalte alquídico a dos capas materiales, desperdicios, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (P.U.O.T.) (SIC).	Kg	2,695.35	0.00	2,695.35	\$120.75	\$325,463.51
SUBTOTAL						\$1,037,361.58
IVA						\$165,977.85
TOTAL						\$1,203,339.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 189 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$481,829.32 (Cuatrocientos ochenta y un mil

ochocientos veintinueve pesos 32/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,685,168.75 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, en específico respecto de los trabajos de las luminarias, se observó un presunto daño patrimonial de \$104,208.08 (Ciento cuatro mil doscientos ocho pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, referente a los volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberán ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-039/2025/003 DAÑO	Obra Número: 2025300390005 Contrato Número: FAISMUN-003/25
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en la calle 18 de marzo, tramo comprendido de la calle 5 de febrero a Heliodoro Charis, colonia López Mateos, incluye: Construcción de drenaje pluvial sobre la calle niños héroes entre 18 de marzo y cauce a cielo abierto existente, así como mantenimiento a drenajes pluviales. Localidad: Coatzacoalcos	Monto pagado: \$6,999,082.50 Monto contratado: \$6,999,082.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/09/2025 Fecha de término convenida: 30/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle 18 de Marzo, tramo comprendido de la calle 5 de Febrero a Heliodoro Charis, colonia López Mateos, que incluye la construcción de drenaje pluvial sobre la calle Niños Héroes entre la calle 18 de Marzo y cauce a cielo abierto existente, así como mantenimiento a drenajes pluviales, en la localidad de Coatzacoalcos; el desarrollo del proyecto considera la demolición a mano de piso y a máquina, los acarreos en camión, el desmonte y chapodeo en canal, la limpieza de forma manual de registros pluviales, el mantenimiento y limpieza de trincheras, la renivelación de pozos de visita, el suministro y colocación de brocales, la rejilla, el trazo y nivelación de terreno, el relleno compactado con pisón, la banquetta de concreto hecho en obra, la carga con maquinaria, el relleno compactado con vibro compactador, la operación de mezclado, tendido y compactación de base, el suministro, vaciado tendido y compactado con concreto hidráulico premezclado, el corte de pavimento, el suministro y colocación de varilla, la junta de construcción de celotex, el sellado de junta de expansión, la plantilla de 5 cm. de espesor, el acero de refuerzo, el marco y contramarco, el concreto hecho en obra resistencia normal, la demolición y retiro de tubería de 18" y 12", el suministro y colocación de tubería de PVC de 12" y 8", el bombeo para abatir el nivel freático y la renivelación de registro pluvial.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos (CMAS Coatzacoalcos), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el programa del convenio ni el finiquito de obra; del proyecto ejecutivo no presentaron el estudio de mecánica de suelos; del proceso de adjudicación el análisis de presentación de propuestas (técnica y económica), no exhibe la fecha de su elaboración, y finalmente del convenio modificatorio en plazo, no presentaron el programa de ejecución; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y la auditora técnica del Despacho Constusa Asesoría y Construcción S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-012, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES-376/2026, en las coordenadas de localización 18.1201475 latitud norte, -94.4331294 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con las estimaciones y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la visita física de la obra se detectaron áreas donde el pavimento se encuentra notablemente desgastado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 32 último párrafo, 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, evidencia fotográfica y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución y reparación de la totalidad de los trabajos, por lo que no se justifica el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados pagados en exceso, referentes a *“20.00 Relleno compactado con vibro compactador...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
20.00 Relleno compactado con vibro compactador en capas de 20 cm, utilizando material de banco, incluye, suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	1,771.46	1,430.19	341.27	\$758.13	\$258,727.03
SUBTOTAL						\$258,727.03
IVA						\$41,396.32
TOTAL						\$300,123.35

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,123.35 (Trescientos mil ciento veintitrés pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A.

Observación Número: TM-039/2025/004 DAÑO	Obra Número: 2025300390310 Contrato Número: FORTAMUNDF-003/25
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha pública y espacio público multideportivo ubicado en calle Guayabas entre calle Peras y Canal, col. Miguel Hidalgo. Localidad: Coatzacoalcos	Monto pagado: \$5,954,961.72 Monto contratado: \$5,954,961.73
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/07/2025 Fecha de inicio diferida: 08/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/09/2025 Fecha de terminación diferida: 06/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la cancha pública y espacio público multideportivo, ubicado en la calle Guayabas entre la calle Peras y Canal, colonia Miguel Hidalgo, en la localidad de Coatzacoalcos; el desarrollo del proyecto considera el desmantelamiento de canchas y malla ciclónica, el colector pluvial, la cancha de fútbol, los andadores y áreas verdes, las luminarias y sus instalaciones, el área de juegos, la barda perimetral y la albañilería, en la explanada y acceso.

De acuerdo con la comprobación del gasto se tiene un monto pagado de \$5,954,961.72 (Cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el contrato y el finiquito de obra por un monto de \$5,954,961.73 (Cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una diferencia de \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV relativa a los trabajos de colector pluvial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron la validación del proyecto emitida por la CAEV, para los trabajos de colector pluvial; en el periodo de solventación aportaron argumentos que no se consideran suficientes e idóneos, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando improcedente un presunto daño patrimonial de \$652,810.24 (Seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos diez pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico del Despacho Constusa Asesoría y Construcción S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-012, se constituyeron en el sitio de la obra los días 27 y 30 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES-376/2026, en las coordenadas de localización 18.1292119 latitud norte, -94.4667815 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con el finquero y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de colector pluvial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV, para los trabajos referentes al colector pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$652,810.24 (Seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos diez pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300390313 Contrato Número: FORTAMUNDF-012/25
Descripción de la Obra: Construcción de techado en espacio público multideportivo, ubicado en Av. Ignacio de la Llave entre Ignacio Allende y Av. Vicente Guerrero, Col, Centro Localidad: Coatzacoalcos	Monto pagado: \$6,006,225.96 Monto contratado: \$6,006,225.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/11/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacio público multideportivo, ubicado en la avenida Ignacio de la Llave, entre la calle Ignacio Allende y la avenida Vicente Guerrero, colonia Centro, en la localidad de Coatzacoalcos; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la cimentación, las columnas, la estructura metálica, el techado, la rehabilitación de áreas de baños debajo de gradass, la instalación sanitaria, la instalación hidráulica, la rehabilitación de gradass, el área de bodegas debajo de las gradass, la caseta de banco eléctrico y la alimentación eléctrica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; las estimaciones de obra no cuentan con los reportes fotográficos de las estimaciones dos, tres, cuatro, uno adicional y uno B extraordinaria finiquito ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y la auditora técnica del Despacho Constusa Asesoría y Construcción S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-012, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES-376/2026, en las coordenadas de localización 18.147085 latitud norte, -94.4212333 longitud oeste, en la localidad y municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar los conceptos de tensores, de la partida de sistema eléctrico, la colocación de tubo conduit, la instalación de lámpara tipo campana, la instalación de reflector de 300 watts, la instalación de luz led para piscina, la instalación de motor de piscina y de la partida de extraordinarios los conceptos de estructura metálica para tímpano, la respectiva lámina pintor, portón de 3.00 x 2.90 con malla, las bancas metálicas para vestidor y lockers metálicos de 4 puertas, tal como quedó asentado en el acta circunstanciada de la visita, teniendo un atraso de 167 días a la fecha de la inspección física, sin presencia de fuerza de trabajo en el sitio; adicionalmente se observó que las cerchas en el techado presentan corrosión; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109

fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes al “Acero de refuerzo en estructura...”, “Suministro y colocación de tensores...”, “Suministro y colocación de lámina...”, “Suministro y colocación de tubo Conduit...”, “Suministro e instalación de lampara tipo campana...”, “Suministro e instalación de reflector...”, “Suministro e instalación de luz led...”, “Suministro e instalación de motor de piscina...”, “Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para tímpano...”, “Suministro, colocación y fijación de lámina pintro...”, “Suministro e instalación de portón...”, “Suministro e instalación de banca...”, y “Suministro e instalación de locker...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Columnas						
Acero de refuerzo en estructura del no.5 (5/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y	TON	3.26	2.18	1.08	\$39,244.35	\$42,383.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario. (SIC)						
Estructura metalica						
Suministro y colocación de tensores a base redondo de 5/8, incluye: primer anticorrosivo, dos manos de pintura esmalte, soldadura, material, mano de obra, herramienta y equipo. P.U.O.T. (SIC)	ML	137.52	0.00	137.52	\$202.39	\$27,832.67
Suministro y colocación de lamina pinto alum de cal 20 engargolado, 4 laminas de acrilico poliacryl acanalada, rolada de lamina pinto en frio en el lugar de la obra para cubierta, incluye: sellador, tornillos 3/8, placas de 15 x 15, herrajes, material, mano de obra, herramienta y equipo. P.U.O.T. (SIC)	M2	1,231.69	1,226.88	4.81	\$1,242.30	\$5,975.46
Sistema electrico						
Suministro y colocación de tubo conduit de pvc pesado de 3/4 de diámetro, incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios, instalación, mano de	ML	310.00	0.00	310.00	\$595.30	\$184,543.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, pruebas equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de lámpara tipo campana para contorno con foco de 50 watts, incluye: brazo metálico incluye: materiales, conexión, pruebas, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	\$2,570.61	\$41,129.76
Suministro e instalación de reflector de 300 watts, incluye: materiales, conexión, pruebas, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	\$8,648.98	\$138,383.68
Suministro e instalación de luz led para piscina de 12v, 10 pulgadas, 40 w, RGBW, luz de spa para piscina enterrada que cambia de color bajo el agua, con control remoto de cable de 100 pies, apto para nichos húmedos grandes de 10 pulgadas, ip68 incluye: materiales, mano de obra,	PZA	6.00	0.00	6.00	\$12,862.82	\$77,176.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de motor de piscina y Spa Century HST275 3 HP 56J cuadro 208- 230 v- incluye: materiales, conexion, pruebas, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$13,283.66	\$39,850.98
Extraordinarios						
Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para tímpano. A base de perfiles ptr de 4"x4", cal. 10 (10.24 kg/ml) y 2" x 2" , cal. 10 (4.86 kg/ml), así como placa de de 6mm (1/2") para sujecion. Incluye: cortes con equipo de oxiacetileno, conexiones, soldaduras, acarreos y maniobras hasta el lugar de montaje, aplicación de primario a dos capas y aplicación de esmalte alquidálico a dos capas, materiales, desperdicios, mano de obra,	KG	2,537.28	0.00	2,537.28	\$127.76	\$324,162.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramientas, maquinaria y equipo, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (P.U.O.T.) (SIC)						
Suministro, colocación y fijación de lámina pinto R- 101, cal.26, troquelada y engargolada, fijada con punta broca 1 1/2" cabeza hexagonal de acero galvanizado con tuerca selladora con empaque de caucho / goma a estructura metálica, según croquis en planos. Incluye: equipo d efijacion, andamios, acarreo, elevaciones, maniobras y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	330.62	0.00	330.62	\$1,119.20	\$370,029.90
Suministro e instalación de portón de 3.00 m x 2.90 m con malla ciclón, abertura 55x55mm, calibre 12.5, con forro de pvc, fijada con solera soldada a marco, de ptr de 1 1/2" de acero al	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,968.40	\$9,968.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
carbon. Incluye: aplicación de primario anticorrosivo a dos capas y acabado con esmalte alquidílico a dos capas, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (P.U.O.T.)						
Suministro e instalación de banca metálica para vestidor incluye: carga y acarreo desde el almacén del contratista hasta donde indique la supervisión, mano de obra, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$8,741.18	\$52,447.08
Suministro e instalación de locker metálico 4 puertas p/candado incluye: carga y acarreo desde el almacén del contratista hasta donde indique la supervisión, mano de obra, maquinaria y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$11,559.18	\$46,236.72
SUBTOTAL						\$1,360,121.36
IVA						\$217,619.42
TOTAL						\$1,577,740.78

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 167 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$517,778.10 (Quinientos diecisiete mil setecientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,095,518.88 (Dos millones noventa y cinco mil quinientos dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-039/2025/006 DAÑ	Número de Servicio: 2025300390316 Contrato Número: FORTAMUNDF-001/25
Descripción del Servicio: Servicios profesionales y de consultoría para el control, revisión y seguimiento de la obra pública.	Monto pagado: \$3,960,120.42 Monto contratado: \$3,998,758.87
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/11/2025

GENERALES:

El servicio de acuerdo con el alcance del mismo y con los términos de referencia corresponde a los servicios profesionales y de consultoría para el control, revisión y seguimiento de la obra pública de 53 obras del ejercicio 2024 y 32 obras del ejercicio 2025, el cual considera la revisión, análisis de integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras referentes a los procesos de planeación, contratación, ejecución, estimación y cierre de obra, los reportes de documentos por obra de la integración del expediente técnico unitario de obra pública, la presentación y seguimientos de las observaciones encontradas, la asesoría, acompañamiento y elaboración de los formatos del rubro número 6, correspondiente a inversión pública del proceso de entrega recepción, el foliado y digitalización de los documentos que integran el expediente técnico unitario, el disco duro externo que contenga la totalidad de los documentos digitalizados y el informe final, el reporte fotográfico y la bitácora de actividades realizadas durante la revisión.

De acuerdo con la comprobación del gasto, se tiene un monto pagado de \$3,960,120.42 (Tres millones novecientos sesenta mil ciento veinte pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de obra, por un monto de \$3,960,120.43 (Tres millones novecientos sesenta mil ciento veinte pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una diferencia de \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.); por otra parte, el contrato es por un monto de \$3,998,758.87 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando una economía de \$38,638.45 (Treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario específicamente de la **contratación del servicio**, se detectó que presentaron el contrato, el finiquito del servicio y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la bitácora del servicio y los términos de referencia completos; sin embargo, el convenio de reducción de metas carece de la firma de la Síndica Municipal. Por otra parte, referente al **soporte del servicio**, de acuerdo con el alcance del mismo se verificó que cuenta con la documentación referente a la consultoría realizada; no obstante, del concepto de *“Revisión, análisis e integración del expediente técnico unitario de obra pública referente a los procesos de planeación, contratación, ejecución...”*, en el periodo de solventación aportaron la documentación completa, la correspondiente a 53 obras del ejercicio 2024, mientras que para el ejercicio 2025 sólo aportaron de 49 obras, sin contar con evidencia de las número 2025300390018, 2025300390306, 2025300390314, 2025300390315, 2025300390401, 2025300390500, 2025300390706, 2025300390708, 2025300390711, 2025300390718 y 2025300390721, mientras que del concepto *“Elaboración de reporte*

de documentos por obra que integra el expediente técnico...” en el periodo de solventación aportaron la documentación completa, la correspondiente a 53 obras del ejercicio 2024, mientras que para el ejercicio 2025 sólo aportaron de 48 obras, sin contar con evidencia de las número 2025300390001, 2025300390018, 2025300390306, 2025300390314, 2025300390315, 2025300390401, 2025300390500, 2025300390706, 2025300390708, 2025300390711, 2025300390716, 2025300390718 y 2025300390721; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, como resultado de la revisión documental y con base en el finiquito del servicio y los términos de referencia, no se encontró evidencia completa de la elaboración de la “Revisión, análisis e integración del expediente técnico...” y “Elaboración de reporte de documentos por obra ...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia en los conceptos del servicio que deberá ser objeto de reintegro toda vez que se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Ejercicio 2025						
Revisión, análisis e integración del	Reporte	60.00	49.00	11.00	\$9,587.40	\$105,461.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
expediente técnico unitario de obra pública referente a los procesos de planeación, contratación, ejecución, estimación y cierre de obra, de conformidad con el anexo 2 de los términos de referencia. (SIC)						
Elaboración de reporte de documentos por obra que integra el expediente técnico unitario de obra pública, presentación y seguimiento de observaciones encontradas durante la revisión, de conformidad con el anexo 2 de los términos de referencia. (SIC)	Reporte	60.00	48.00	12.00	\$5,750.61	\$69,007.32
SUBTOTAL						\$174,468.72
IVA						\$27,915.00
TOTAL						\$202,383.72

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$202,383.72 (Doscientos dos mil trescientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado.

Observación Número: TM-039/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025300390705 Contrato Número: ARBITRIOS-011/25
Descripción de la Obra: Rehabilitación con revestimiento de piedra triturada de 1 1/2 a finos en calles del ejido Cangrejera II, incluye drenaje pluvial. Localidad: La Cangrejera Dos (Gavilán Sur Ampliación)	Monto pagado: \$998,818.28 Monto contratado: \$998,819.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/07/2025 Fecha de inicio diferida: 29/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/09/2025 Fecha de terminación diferida: 27/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con revestimiento de piedra triturada de 1 1/2 a finos en las calles del ejido Cangrejera II, incluye drenaje pluvial, en la localidad de La Cangrejera Dos (Gavilán Sur Ampliación); el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, la excavación con maquinaria, el suministro y colocación de tubería, la construcción de lavadero y cunetas, el afine y compactación de subrasante, y la base hidráulica con roca triturada.

De acuerdo con la comprobación del gasto, se tiene un monto pagado de \$998,818.28 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., contando con el finiquito de la obra por la misma cantidad; sin embargo, el contrato es por un monto de \$998,819.55 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., identificando una diferencia de \$1.27 (Un peso 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, la autorización de diferimiento del periodo contractual, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV, relativa a los trabajos de rehabilitación de drenaje pluvial; además, el registro de alta de la obra ante el IMSS fue emitido con fecha posterior a los cinco días del inicio de los trabajos, y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos de rehabilitación de drenaje pluvial; en el periodo de solventación aportaron argumentos que no se consideran suficientes e idóneos, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando improcedente por un presunto daño patrimonial de \$797,535.28 (Setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Comisión la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y la auditora técnica del Despacho Constusa Asesoría y Construcción S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2025-012, se constituyeron en el sitio de la obra los días 27 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES-376/2026, en las coordenadas de localización 18.0889085 latitud norte, -94.3368413 longitud oeste, en la localidad de La

Cangrejera Dos (Gavilán Sur Ampliación), en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de rehabilitación de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la CAEV para los trabajos referentes a la rehabilitación de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$797,535.28 (Setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2025/013 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 5 de los 63 registros revisados, se identificó en los número 2025300390303, 2025300390311, 2025300390342, 2025300390702 y 2025300390707, inicia su vigencia con anterioridad a la entrega formal de la obra.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley

Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, se genera una observación administrativa por la falta e irregularidades de las Garantías de Vicios Ocultos, por parte de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables.

Observación Número: TM-039/2025/015 ADM

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-039/2025/007, TM-039/2025/008, TM-039/2025/010, TM-039/2025/011 y TM-039/2025/012 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 41 de las 59 obras de la muestra revisadas, se identificó que las número 2024300390007, 2025300390003, 2025300390007, 2025300390009, 2025300390011, 2025300390013, 2025300390015, 2025300390017, 2025300390019, 2025300390020, 2025300390021, 2025300390300, 2025300390301, 2025300390302, 2025300390304, 2025300390308, 2025300390309, 2025300390311, 2025300390331, 2025300390333, 2025300390334, 2025300390339, 2025300390340, 2025300390341, 2025300390342, 2025300390343, 2025300390344, 2025300390400, 2025300390700, 2025300390701, 2025300390702, 2025300390703, 2025300390707, 2025300390710, 2025300390712, 2025300390713, 2025300390715, 2025300390717, 2025300390720, 2025300390722 y 2025300390723 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 11 de las 59 obras de la muestra revisadas se detectó incumplimiento en su ejecución, específicamente de las obras número 2025300390303, 2025300390312, 2025300390317, 2025300390332, 2025300390714, 2025300390719, 2025300390501, 2025300390002, 2025300390014, 2025300390016 y 2025300390022, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fueron construidas, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para los recursos de origen Federal, con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre para ambos recursos; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 para ambos recursos.

Número de obra

Descripción

2025300390303

Rehabilitación de cancha pública y espacio público multideportivo ubicado en calle Ferrocarril del Sureste esquina calle cerrada. FF. CC. del Sureste., Col. Adolfo López Mateos

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó el desprendimiento de la pintura para pisos en un área de la cancha de básquetbol.

Número de obra

Descripción

2025300390312

Rehabilitación de cancha pública y espacio público multideportivo ubicado en calle Esmeralda esquina calle Marfil, col. Elvira Ochoa Hernández.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que tres luminarias ubicadas en el área de ejercicio, no encendieron durante la verificación.

Número de obra

2025300390317

Descripción

Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico de la zona comprendida de malecón costero hasta Av. General Anaya y de la calle Álamo, Av. Universidad y Justo Sierra hasta la calle Pedro Moreno; que comprende las colonias el Bohío, Guadalupe Victoria, Playa Sol, Petroquímica, Puerto México, Petrolera, Benito Juárez Norte, Benito Juárez Sur, 5 de febrero, Vistamar, 20 de Noviembre, Brisas del Sur, Prócoro Alor, María de la Piedad y Manuel Ávila Camacho en la ciudad de Coatzacoalcos Ver.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en la calle Niños Héroes, entre las calles Cuauhtémoc y Av. Miguel A. Quevedo, de la colonia Puerto México, se detectó desgaste en algunas áreas reparadas del pavimento.

Número de obra

2025300390332

Descripción

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Zarco desde Cuauhtémoc hasta Juventino Rosas, Colonia Puerto México.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que los pozos de visita localizados en las georreferencias 18.1476883, -94.4521451 y 18.1476386, -94.452235, no cuentan con el aplanado interior.

Número de obra

2025300390714

Descripción

Mantenimiento a drenaje pluvial en localidades y ejidos de Coatzacoalcos

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física, se identificó hierba y lirio acuático que, a decir del representante del Ente, se reproduce rápidamente y mucho es arrastrado por la misma

corriente, por lo que se realizan trabajos de mantenimiento constantemente año tras año, siendo una acción permanente, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita.

Número de obra
Descripción

2025300390719

Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Barro Seco, entre boulevard Puerto México y Deidades de la localidad Ciudad Olmeca.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó desgaste en el rayado del pavimento con exposición de material pétreo en la superficie de rodamiento, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita, además, se detectó un tablero del pavimento con una fisura transversal.

Número de obra
Descripción

2025300390501

Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Niños Héroes entre Lázaro Cárdenas y Juan Osorio López

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que el pozo de visita ubicado en las georreferencias 18.0906593, -94.392914, no contó con aplanados interiores.

Número de obra
Descripción

2025300390002

Rehabilitación de cárcamo sanitario lado río en Ciudad Olmeca.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en las intersecciones de los muros de la barda existen grietas verticales.

Número de obra

2025300390014

Descripción

Rehabilitación de cancha pública y espacio público multideportivo ubicado en calle Fortín entre calle Jalapa y calle Leyes de Reforma, Col. Progreso y Paz.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que los juegos luminosos no encienden.

Número de obra

2025300390016

Descripción

Mantenimiento de drenajes pluviales a cielo abierto, en las colonias Frutos de la Revolución, Luis Echeverría, López Mateos, Coatzacoalcos, Villas de la Rivera, Trópico de la Rivera, Fertimex, Constituyentes, Héroes de Nacozari, Progreso y Paz, Sector Popular, Miguel Hidalgo, Santa Rosa, Cuauhtemoc, San Silverio, Brisas del Golfo, Teresa Morales y Villa Allende en Coatzacoalcos Veracruz.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física, se identificó hierba y lirio acuático en los canales.

Número de obra

2025300390022

Descripción

Rehabilitación de alumbrado público (obra) sobre la avenida uno, en el tramo comprendido de la avenida Juan Escutia a la avenida Juan Osorio López, en las colonias Benito Juárez Norte, Benito Juárez Sur, Nueva Obrera y Progreso y Paz.

- La auditora técnica, la responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que, debido a cuestiones administrativas, no se concretó la contratación de la obra, por lo que el Ente Fiscalizable presentó documentación con la cual comprueba que la obra fue cancelada, de lo que se verificó la ejecución del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-039/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-039/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-039/2025/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-039/2025/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-039/2025/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-039/2025/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-039/2025/007

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-039/2025/008

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-039/2025/009

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-039/2025/010

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-039/2025/011

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-039/2025/012

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-039/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-039/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-039/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-039/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-039/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-039/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-039/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIÓN DE LEGALIDAD

**ADJUDICACIONES POR EXCEPCIÓN DE LEY.
ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN DE LEY**

Observación Número: LM-039/2025/001 ADM

De la revisión de la integración de los expedientes de la muestra seleccionada de las contrataciones realizadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, en los que se valoró la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, se detectó de manera

general que ninguno de los expedientes incluyó las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable; además, para el caso específico del contrato número **ARB-AD-055-2025** celebrado con la persona física Elizabeth Hernández Zamora, no presentaron el documento que acredite su empadronamiento como proveedor para la contratación realizada (Tarjetón del Padrón de Proveedores).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 23 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Consideraciones Jurídicas de la Observación
--

De conformidad, con los artículos 23 y 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las contrataciones deben realizarse con proveedores que se encuentren registrados en el padrón correspondiente, cuya actividad económica sea congruente con el objeto del contrato y que cuenten con la documentación fiscal vigente. En el caso concreto, esto no se acreditó al no contar con el registro en el padrón de proveedores, lo que impidió verificar la idoneidad del contratista.

Además, en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se manifiesta la obligación hacia los proveedores o contratistas de presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales respecto de impuestos federales para la celebración de contratos, hecho que no se acredita con la documentación presentada para la fiscalización, por lo que la firma del contrato no debió celebrarse, conforme lo establece el mismo artículo, dejando sin validez cualquier acto derivado de los mismos.

En consecuencia, se determinó que el Ente Fiscalizable no acreditó la legalidad de los procedimientos de contratación realizados mediante Adjudicación Directa por excepción de ley durante el ejercicio 2025, al no cumplir con las disposiciones aplicables, vulnerando el principio de legalidad en el ejercicio del gasto público.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 1

5.4. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.5. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-039/2025/001 DAÑ	\$1,576,253.52
2	TM-039/2025/002 DAÑ	\$1,685,168.75
3	TM-039/2025/003 DAÑ	\$300,123.35
4	TM-039/2025/004 DAÑ	\$652,810.24
5	TM-039/2025/005 DAÑ	\$2,095,518.88
6	TM-039/2025/006 DAÑ	\$202,383.72
7	TM-039/2025/009 DAÑ	\$797,535.28
TOTAL		\$7,309,793.74

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**